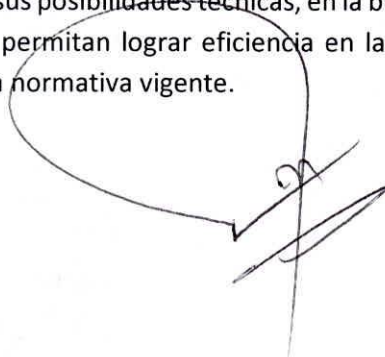


CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Y TELECOM ARGENTINA S.A

En la Ciudad Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 21 días del mes de octubre del año 2021, entre Telecom Argentina S.A (en lo sucesivo, "TELECOM"), sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, con domicilio legal en General Hornos 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, código postal C1107AAB, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Pablo Casey en su carácter de Director de Asuntos Institucionales y Legales y el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén, (en lo sucesivo, la "AUTORIDAD"), con domicilio legal en Entre Ríos y Leloir, 3er piso de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, código postal 8300, República Argentina, representado en este acto por el Dr. José Ignacio Gerez, en su carácter de Fiscal General conforme surge de la designación realizada por la Honorable Legislatura Provincial, a propuesta del Poder Ejecutivo, en su Reunión N° 13, 10ª Sesión Ordinaria el día 23 de mayo de 2012.

**CONSIDERANDO:**

- I. Qué TELECOM es una empresa de Telecomunicaciones que brinda los servicios de internet, telefonía fija, móvil y televisión por cable, entre otros, a través de las marcas comerciales Personal, Flow y Telecom para individuos, empresas e instituciones.
- II. Que la AUTORIDAD es un organismo del Poder Judicial que tiene como función principal lo dispuesto en el art. 1 de la Ley Provincial N° 2893.
- III. Para lograr mayor eficiencia en las investigaciones de hechos ilícitos que requieren la obtención de evidencia digital, la AUTORIDAD ha solicitado a TELECOM, a pedido del Departamento de Delitos Económicos de la Policía de la Provincia de Neuquén, la actualización del convenio anterior con el fin de establecer canales de cooperación y comunicación directa, a efectos de la rápida consecución de información sobre la actividad de terceros que puedan haber incurrido en hechos ilícitos valiéndose de servicios brindados por la empresa.
- IV. TELECOM compromete sus mejores esfuerzos para colaborar y cooperar con la AUTORIDAD, de acuerdo con sus posibilidades técnicas, en la búsqueda de los mejores canales de cooperación que permitan lograr eficiencia en las investigaciones en el marco del cumplimiento de la normativa vigente.



### CLÁUSULAS:

**PRELIMINAR:** Debe tenerse presente que el actual convenio se suscribe en el marco del sistema acusatorio puro que rige en la Provincia del Neuquén desde el año 2014, donde la investigación penal es dirigida exclusivamente por el Ministerio Público Fiscal, con estrecha colaboración policial, siendo la investigación una etapa deformalizada, teniendo intervención judicial los jueces de garantías solo en los actos de intrusión.

Las solicitudes solo serán enviadas una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes conforme a la legislación vigente.

**PRIMERA: OBJETIVO** El presente convenio de cooperación (el "CONVENIO") tiene por finalidad actualizar el convenio de colaboración entre las PARTES para facilitar canales de comunicación directa por medio del cual la AUTORIDAD puede solicitar y TELECOM puede proveer, en forma rápida y eficiente, la información y/o evidencia digital que fuera necesaria para las investigaciones a cargo de la AUTORIDAD, respecto de actividad de terceros que puedan haber incurrido en hechos ilícitos valiéndose de servicios provistos por TELECOM.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

2.1. La AUTORIDAD podrá delegar el envío de las solicitudes a la Dirección de Delitos Neuquén y Superintendencia de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Neuquén y reconoce los requerimientos que puedan ser formalizados a TELECOM por los cuatro departamentos de Investigaciones dependientes (en adelante DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIONES), resultando ser los mismos:

- Departamento Delitos Económicos (jefedde@Jusnequeun.gov.ar, subjefedde@Jusnequeun.gov.ar).
- Departamento Delitos contra la propiedad y Leyes Especiales (Jefedelitosyle@Jusnequeun.gov.ar, subJefedelitosyle@Jusnequeun.gov.ar).
- Departamento Seguridad personal (jefeseguridadpersonal@jusnequen.gov.ar, subjefeseguridadpersonal@jusnequen.gov.ar).
- Departamento Sustracción de Automotores (jefesustraccionautomotores@jusnequen.gov.ar, subjefesustraccionautomotores@jusnequen.gov.ar).

TELECOM aceptara los pedidos emanados de los departamentos detallados precedentemente emitidos por el jefe o subjefe del departamento, los cuales deberán indicar carátula, numero de preventivo o legajo y fiscal a cargo de la investigación penal.

2.2 TELECOM pondrá a disposición de la AUTORIDAD el correo electrónico oficial [requerimientosjudiciales@teco.com.ar](mailto:requerimientosjudiciales@teco.com.ar) por medio del cual la AUTORIDAD y/o los DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIONES podrán enviar requerimientos de información relacionado con actividades y/o usuarios de los servicios. TELECOM pone a disposición un teléfono de contacto 0810-444-0222.



2.3. TELECOM se reserva el derecho de solicitar que el requerimiento de información sea efectuado por la AUTORIDAD y/o los DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIONES utilizando formularios específicos y/o siguiendo protocolos pertinentes, con el objetivo de realizar un plan de trabajo que permita la revisión de dicho contenido en forma orgánica y eficiente.

2.4. TELECOM únicamente reputará como válidos, dará curso y responderá a los requerimientos de la AUTORIDAD cuando fueren enviados por casillas de correos electrónico institucionales de la AUTORIDAD (con dominio @jusneuquen.gov.ar).

A los efectos de programar y supervisar las actividades que se derivan de la aplicación del presente CONVENIO, la AUTORIDAD designa a la Dra. Carla Pandolfi, Responsable de la Oficina de Políticas Públicas y Sistema Acusatorio, Por parte de TELECOM se designará al Dr. Sergio Daniel Piris Gerente del área de Asesoría Penal y Requerimientos judiciales, con quien también se coordinarán las distintas actividades que puedan devenir del presente convenio.

2.5. TELECOM se compromete a realizar sus mayores esfuerzos en la revisión de la información reportada por la AUTORIDAD y realizar todas las diligencias que estén a su alcance para identificar de usuarios que fueren contrarias a las normas aplicables y/o términos de la empresa. TELECOM podrá requerir ampliación de la información inicial proveída por la AUTORIDAD, en caso de ser necesario para la búsqueda de la información.

2.6. Las PARTES asimismo podrán acordar actividades de entrenamiento, cooperación e intercambio que fueran relevantes para perseguir los objetivos del presente.

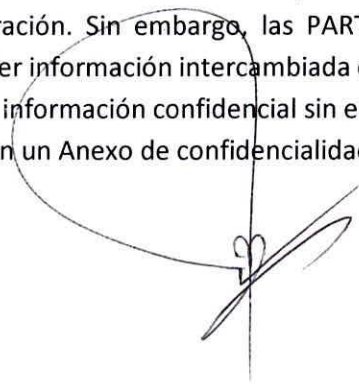
**TERCERA. DURACIÓN.** El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia de dos (2) años, pudiéndose dar por concluido unilateralmente en cualquier tiempo, por cualquiera de las PARTES sin necesidad de causa y sin generar derecho a indemnización o compensación alguna, mediante notificación que por escrito se efectúe a la otra parte con un plazo mínimo de antelación de 30 días.

**CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES.**

4.1. El presente CONVENIO no genera ningún tipo de compromiso financiero para las PARTES.

4.2. Si llegasen a ocurrir cambios en las reglas de negocio de TELECOM o en la tecnología utilizada, este CONVENIO será interpretado de acuerdo con la nueva realidad aplicable a los artículos, usuarios, funcionamiento del Portal o del procesamiento tecnológico, en cuyo caso, las PARTES podrán proponer nuevos términos y condiciones para el mismo y/o acordar su terminación por mutuo acuerdo.


**QUINTA: PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES declaran que podrán comunicar públicamente la existencia del presente CONVENIO a fines informativos sobre las acciones de colaboración. Sin embargo, las PARTES se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad cualquier información intercambiada en el marco de este CONVENIO, no pudiendo revelar ningún tipo de información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Las PARTES firmarán un Anexo de confidencialidad para los usuarios integrantes de ambos departamentos.



**SIXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente convenio se resolverá atendiendo al principio de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que anima a las PARTES a la celebración del presente. Sin perjuicio de ello, se definirá como jurisdicción aplicable los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

**SÉPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** Las PARTES acuerdan como domicilio para todos los efectos de notificaciones, en los indicados ut supra. El presente CONVENIO se suscribe en dos (2) ejemplares, de igual tenor y extensión, quedando uno en poder de cada una de las PARTES interesadas.

  
CASEY PABLO  
TELECOM

  
Gerardo José  
MPF NSW